



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4425

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/05/2009 - B.Inf. 15/2009

Sancionada: 04/06/2009

Promulgada: 24/06/2009 - Decreto: 449/2009

Boletín Oficial: 02/07/2009 - Nú: 4738

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela cuya designación catastral es la siguiente: 05-1-W-002-01 con una extensión de 23 hectáreas, 32 áreas, 75 centiáreas.

Artículo 2°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3°.- Destino: La parcela identificada en el artículo 1°, será destinada a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda, previéndose a través de la reglamentación que dicte el sujeto expropiante, las modalidades y condiciones de otorgamiento a los beneficiarios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.